



INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

Código: EM-F-9

Versión: 02

Vigente Desde:
12/10/2018

DATOS GENERALES

Informe de Seguimiento al Plan de Mejoramiento Institucional, con corte al 31 de marzo de 2022

Destinatarios:

1. Dr. Daniel Andrés Palacios Martínez, Ministro del Interior
Representante Legal

Demás miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno:
2. Dr. Carlos Alberto Baena López, Viceministro para la Participación y la Igualdad de Derechos.
3. María Paola Suarez Morales, Viceministra de Relaciones Políticas (e)
4. Dr. Luis Fernando Pinzón Galindo, Secretario General.
5. Dra. Edna Paola Najjar Rodríguez, Jefe Oficina Asesora de Planeación.

DESCRIPCIÓN

Objetivo General

Verificar el grado de avance del Plan de Mejoramiento Institucional del Ministerio del Interior, producto de las diferentes auditorías de la Contraloría General de la República – CGR (vigencias 2011-2012), Visitas de Asesoría, Evaluación y Seguimiento de la Oficina de Control Interno (vigencias 2020 y 2021), y la Auditoría de Inspección y Control del Archivo General de la Nación - AGN (vigencia 2019), con corte a 31 de marzo de 2022

Objetivos Específicos


- 1- Verificar los documentos que soportan cada uno de los avances de las acciones de mejora que conforman los Planes de Mejoramiento suscritos con la Contraloría General de la República, de las Visitas de Asesoría, Evaluación y Seguimiento de la Oficina de Control Interno, la Auditoría de Inspección y Control del Archivo General de la Nación - AGN.
- 2- Presentar el estado de avance de los Planes de Mejoramiento suscritos con la Contraloría General de la República, de las Visitas de Asesoría, Evaluación y Seguimiento de la Oficina de Control Interno, y la Auditoría de Inspección y Control del Archivo General de la Nación.

Alcance

El seguimiento se realiza sobre la gestión de todas las dependencias que son responsables de las acciones de mejora, que hacen parte del Plan de Mejoramiento Institucional, con corte al primer trimestre de 2022

RESULTADOS

La Oficina de Control Interno – OCI, mediante memorandos del 30 de marzo de 2022, solicitó a las diferentes dependencias de la Entidad, el seguimiento y avance frente a las acciones de mejora que tienen comprometidas para el corte correspondiente al 31 de marzo de 2022, información que debía ser allegada a

	INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	Código: EM-F-9
		Versión: 02
		Vigente Desde: 12/10/2018

esta Oficina a más tardar el lunes 18 de abril de 2022., a continuación se señalan cada uno de los memorandos enviados:

DEPENDENCIA	N° DE MEMORANDO
Dirección Asuntos Indígenas, Rom y Minorías	MEM2022-10667-OCI-1200
Dirección para Comunidades Negras, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueras	MEM2022-10668-OCI-1200
Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa	MEM2022-10669-OCI-1200
Dirección de Gobierno y Gestión Territorial	MEM2022-10670-OCI-1200
Oficina Asesora de Planeación	MEM2022-10671-OCI-1200
Subdirección Administrativa y Financiera	MEM2022-10672-OCI-1200
Subdirección de Gestión Contractual	MEM2022-10673-OCI-1200
Subdirección de Infraestructura	MEM2022-10674-OCI-1200
Subdirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana	MEM2022-10675-OCI-1200

El Plan de Mejoramiento Institucional del Ministerio del Interior, está compuesto por veintiocho (28) Hallazgos, los cuales se derivan de los diferentes tipos de auditorías, tanto internas como externas, de la siguiente manera:

NÚMERO DE HALLAZGOS POR TIPO DE AUDITORIA	
Tipo Auditoria	Cantidad Hallazgos
Hallazgos Contraloría General de la República	1
Hallazgos Visitas de Control Interno	25
Hallazgos Archivo General de la Nación	2
TOTAL	28

El seguimiento al corte del 31 de marzo de 2022, efectuado al Plan de Mejoramiento Institucional, arrojó los siguientes resultados:

ESTADO PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL		
Estado del Hallazgo	Cantidad	Porcentaje
Total Hallazgos	28	100%
Hallazgos Cumplidos	1	4%
Hallazgos en Ejecución	11	39%
Hallazgos Vencidos	16	57%

A continuación, se detalla la composición de los Hallazgos Cumplidos, de los que están en Ejecución y los que se encuentran Vencidos, al corte 31 de marzo de 2022, por cada una de las fuentes de auditoría efectuadas:

Hallazgos Cumplidos

Tipo Auditoria	Hallazgos Cumplidos
Hallazgo Contraloría General de la República	0
Hallazgos Visitas OCI	1



El futuro
es de todos

Ministerio del Interior

INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

Código: EM-F-9

Versión: 02

Vigente Desde:
12/10/2018

Tipo Auditoria	Hallazgos Cumplidos
Hallazgos Archivo General de la Nación	0
Total, Cumplidos	1

Hallazgos en Ejecución


Tipo Auditoria	Hallazgos en Ejecución
Hallazgos Contraloría General de la República	0
Hallazgos Visitas OCI	9
Hallazgos Archivo General de la Nación	2
Total	11

Hallazgos Vencidos

Tipo Auditoria	Hallazgos Vencidos
Hallazgos Contraloría General de la República	1
Hallazgos Visitas OCI	15
Total	16

Las dependencias que presentan Hallazgos Vencidos al corte del presente seguimiento, son las que seguidamente se relacionan:

Dependencia	Cantidad Hallazgos
Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías	8
Subdirección de Gestión Contractual	3
Subdirección Administrativa y Financiera	2
Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa	1
Subdirección de Infraestructura	1
Subdirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana	1
Total	16

	INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	Código: EM-F-9
		Versión: 02
		Vigente Desde: 12/10/2018

DETALLE DE LOS HALLAZGOS VENCIDOS / INCUMPLIDOS

“PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - CGR” - VIGENCIAS 2011 – 2012

- Subdirección de Gestión Contractual

Hallazgo N°. 33: Convenio con el ICETEX (D). Registra saldo de \$4.3 millones para la vigencia 2011, el cual no ha sido depurado por falta de gestión oportuna para el cobro del derecho cierto. Las entidades deberán adelantar las acciones administrativas y operativas que permitan determinar que los saldos revelados en los estados contables”.

Nota: No se reciben las evidencias solicitadas del seguimiento para su validación, por tal razón sigue con el mismo porcentaje del periodo anterior.

“VISITAS DE ASESORIA, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO” - VIGENCIA 2020


- Subdirección Administrativa y Financiera

Hallazgo N°. 50: Debilidad en la calidad de la información remitida por la Subdirección, en lo correspondiente al inventario de la Entidad, incumpliendo el principio de calidad de la información del artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, el cual señala: “Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad”, así como lo establecido en la Carta de Representación suscrita el 13 de abril de 2020, donde el líder del proceso manifestó el compromiso de allegar información veraz, oportuna y de calidad que en su momento requiriera la Oficina de Control Interno para el desarrollo de la visita.

Hallazgo N°. 51: Se evidenció inconsistencia en la información presentada respecto a la cantidad de bienes devolutivos con que cuenta el Ministerio del Interior, lo cual refleja que el inventario no se encuentra actualizado, incumpliendo lo establecido en el Manual de Administración de Bienes, Código: GR RA-M1, versión 2, en su numeral 7.4.2 Control y Actualización de los Inventarios, según el cual “El Área de Almacén e Inventarios deberá efectuar, por lo menos una vez al año, el inventario de bienes devolutivos en servicio y en bodega, para realizar el cruce de información de la toma física del inventario contra la información contenida en el aplicativo, y así tener un mayor control y registro de los bienes a cargo de los funcionarios y/o contratistas cuando estos sean asignados en el contrato”.

- Subdirección de Gestión Contractual

Hallazgo N°. 65: No se está realizando la actualización del Formato Único de Inventario Documental FUID, de los expedientes de la dependencia, incumpliendo con lo señalado en el procedimiento de organización de archivo de gestión, en el numeral 6.2.2.11 que señala: “REALIZAR EL INVENTARIO DOCUMENTAL. El Servidor público debe diligenciar el “Formato Único de Inventario Documental – FUID, GD-P1-F2” como un instrumento de recuperación de información que describe de manera exacta y precisa las series o asuntos de un fondo documental”. Adicionalmente esto vulnera lo establecido en el Artículo 15 de la Ley General de Archivo que indica “Responsabilidad especial y obligaciones de los servidores públicos. Los servidores públicos, al desvincularse de las funciones titulares, entregarán los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades.”

	INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	Código: EM-F-9
		Versión: 02
		Vigente Desde: 12/10/2018

Hallazgo N°. 69: Incumplimiento del Principio de la calidad de la información, contenido en el artículo 3 y 4 de la ley 1712 de 2014, e incumplimiento de la carta de representación suscrita por la dependencia visitada, al no allegar en el desarrollo de la visita, información, completa, clara, veraz, oportuna y fidedigna de conformidad con lo solicitado en el tema de liquidaciones contractuales.

Nota: No se reciben las evidencias solicitadas del seguimiento para su validación, por tal razón sigue con el mismo porcentaje del periodo anterior.

- Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías

Hallazgo N°. 95: Se observó el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Frente a la programación mensual de comisiones de servicios del primer semestre de 2020, contraviniendo así, la actividad N°.1 de Procedimiento "Comisiones de Servicios y Autorización de Desplazamientos al Interior y al Exterior del País" código: TH-P-02, versión: 02, vigente desde: 13/09/2019 y la versión 02, con vigencia del 29/05/2020.

Se evidenciaron demoras en el tiempo de legalización de las comisiones, incumpliendo lo siguiente:

- El art. 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015 y modificado por el art. 2.2.5.5.29 del capítulo 5, título 5 del Decreto 648 de 2017.
- La Resolución No. 1737 de 2011 en su artículo 17.
- La CIR16-000000012-SEC-4000 del 15 de febrero.
- La CIR18-24-SEC-4000 del 7 de mayo de 2018,
- La Circular Interna MEM198863-SEC-4000 del 29 de marzo de 2019, y
- La Circular No. CIR2020-23-SEC-400 del 17 de marzo de 2020.
- Incumplimiento de la actividad No.7 del procedimiento "Comisión de Servicios y Autorización de Desplazamientos al Interior y al Exterior del País" código: TH-P-02, versión: 02, vigente desde: 13/09/2019.
- Incumplimiento de la actividad No.5 del "Procedimiento "Comisión de Servicios y Autorización de Desplazamientos al Interior y al Exterior del País, versión:02 con fecha de vigencia: 29/05/2020.
-


Hallazgo N°. 99: Se evidenció diferencia entre el valor de los bienes reportados por la Dirección DAI y los valores revelados por la Subdirección Administrativa y Financiera, a su vez, se evidenciaron bienes a cargo de funcionarios que ya no se encuentran laborando en la dirección, lo anterior, incumpliendo la normatividad vigente:

- Actividad N° 1 de la Caracterización del Proceso "Gestión de Recursos Administrativos y Financieros" / Subproceso de Gestión de Recursos Administrativos Código: GR-RA-C1 Versión: 9 Vigente desde: 01/07/2016.
- Numeral 7.4.2. del Manual "Administración de Bienes", Código: GR-RA-M1, Versión: 2 Vigente desde:01/07/2016.
- La Actividad N°. 6 del Procedimiento: Gestión de Bienes Código: GR-RA-P1 Versión: 8 Vigente Desde: 01/07/2016.

Hallazgo N°. 100: No se está utilizando el Formato Único de Inventario Documental – FUID, de los expedientes de la Dirección, vulnerando lo establecido en el artículo 15, de la Ley General de Archivos 594 de 2000.

Además, el artículo 3 del Acuerdo 038 de 2002, por el cual se desarrolla el artículo 15, de la Ley General de Archivos.

Hallazgo N°. 101: Incumplimiento del Decreto 1081 de 2015, Capítulo 2. Publicación y divulgación de la información pública – transparencia activa, artículo 2.1.1.2.1.8, el cual dispone: "Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las

 <p>El futuro es de todos Ministerio del Interior</p>	<p>INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL</p>	Código: EM-F-9
		Versión: 02
		Vigente Desde: 12/10/2018

aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato”; lo anterior, evidenciado en la ausencia de documentos de la ejecución contractual, en la información publicada en el SECOP II.

Además, el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015 y el “Procedimiento Supervisión a la Ejecución Contractual”, al no publicar en el SECOP II, los, informes del contratista y de supervisión, comprobado en la muestra tomada.

Nota: De estos dos hallazgos no se recibo información de avance para el corte de evaluación

- Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa

Hallazgo N°. 115: No se está realizando la actualización del formato FUID, de los expedientes de la dependencia, vulnerando lo establecido en el artículo 15 de la Ley General de Archivo; por ende, el Acuerdo 038 de 2002 “Por el cual se desarrolla el artículo 15 de la Ley General de Archivos 594 de 2000” de obligatoriedad de implementación del FUID.

- Subdirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Hallazgo N°. 137: No se está actualizando el FUID de los expedientes de la Subdirección, vulnerando lo establecido en el artículo 15 de la Ley General de Archivo y el artículo 3 del Acuerdo 038 de 2002 Por el cual se desarrolla el artículo 15 de la Ley General de Archivos 594 de 2000.

“VISITAS DE ASESORIA, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO” - VIGENCIA 2021

- Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías

Hallazgo N°. 16: Se evidenció incumplimiento de lo establecido en el Decreto 111 de 1996, que señala: “En cada vigencia, el gobierno reducirá el presupuesto de gastos de funcionamiento cuando las reservas constituidas para ello superen el 2% del presupuesto del año inmediatamente anterior. Igual operación realizará sobre las apropiaciones de inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 15% del presupuesto de inversión del año anterior”, lo anterior, debido a que el rubro de funcionamiento superó el tope del 2%.

Hallazgo N°. 20: Según la información arrojada por los aplicativos, se pudo evidenciar que la totalidad de las solicitudes no han sido contestadas dentro del término legal, situación que contraviene lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso en el Artículo 14, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 491 de 2020.

Hallazgo N°. 21: No se está realizando la actualización del formato FUID de los expedientes de la dependencia, vulnerando lo establecido en el artículo 15 de la Ley General de Archivo; por ende, el Acuerdo 038 de 2002 “Por el cual se desarrolla el artículo 15 de la Ley General de Archivos 594 de 2000” de Obligatoriedad de Implementación del FUID.

Hallazgo N°. 22: Incumplimiento del Decreto 1081 de 2015, Capítulo 2. Publicación y divulgación de la información pública – transparencia activa, artículo 2.1.1.2.1.8, el cual dispone: “Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la



ejecución del contrato". Lo anterior, evidenciado en lo expuesto en el desarrollo del tema, ante la ausencia de documentos de la ejecución contractual en la información publicada en el SECOP II.

De igual forma, incumplimiento de lo ordenado en el literal g, del artículo 2 de la Ley 1213 de 2019 respecto a la publicación de la Declaración de Renta y de Conflicto de interés.

Nota: De estos dos hallazgos no se recibo información de avance para el corte de evaluación

Subdirección de Infraestructura

Hallazgo N°. 31: No se está realizando la actualización del FUID de los expedientes de la dependencia, esto vulnera lo establecido en el Artículo 15 de la Ley General de Archivo, por ende, el Acuerdo 038 de 2002 "Por el cual se desarrolla el artículo 15 de la Ley General de Archivos 594 de 2000".

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Con respecto al hallazgo N°. 33 comprometido con la Contraloría General de la República – CGR – de la auditoria regular realizada a las vigencias 2011-2012 sobre Convenio con el ICETEX, en este hallazgo se han tenido avances en cuanto a la reducción del saldo pendiente; por tal motivo se recomienda a la Subdirección de Gestión Contractual, llevar a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a la acción de mejora y así mismo informar a esta Oficina de Control Interno – OCI - con evidencias de los resultados obtenidos, para poder dar cumplimiento a la CGR y retirar este hallazgo del plan de mejoramiento suscrito con éste ente de control.
- En cuanto al Plan de Mejoramiento Archivístico suscrito con el Archivo General de la Nación – AGN - según acta de visita de vigilancia de fecha 28 de octubre de 2021, el AGN determino que los informes del seguimiento deben ser enviados semestralmente, esto es corte 30 de junio y corte 31 de diciembre en su rol de evaluación y control, de todas maneras, la Oficina de Control Interno llevará a cabo los seguimiento al Plan de Mejoramiento archivístico trimestralmente (marzo, junio, septiembre y diciembre) y así dar a tiempo las alertas a que hayan lugar a la dependencia responsable.
- Se insta a las dependencias a llevar a cabo el estudio de la causa raíz de las observaciones derivadas en cada una de las visitas de asesoría, evaluación y seguimiento de la Oficina de Control Interno, ya que estas están siendo recurrentes de visita en visita, y esto indica que las acciones de mejora propuestas no están mitigando el riesgo de la ocurrencia sistémica de las mismas, para lo cual se pueden apoyar en la **Oficina Asesora de Planeación**, quien ha designado enlaces a cada una de las dependencias para prestar la asesoría y el apoyo referente a la construcción de los diferentes Planes de Mejoramiento.
- En caso que evidencien, que no alcanzan a dar cumplimiento en el tiempo establecido a las acciones de mejora comprometidas en el Plan de Mejoramiento, que deriva de las visitas de asesoría, evaluación y seguimiento de la Oficina de Control Interno, la dependencia puede solicitar la ampliación de la fecha máxima propuesta, soportando adecuadamente dicha solicitud y antes del plazo de su vencimiento, ya que estando vencida una acción no se puede proveer la prórroga.
- Se recomienda a las dependencias, dar estricto cumplimiento en el tiempo previsto para las acciones de mejora que tienen comprometidas en el Plan de Mejoramiento Institucional, teniendo en cuenta que para este corte a pesar de habersele solicitado mediante memorandos el seguimiento al Plan de Mejoramiento a la Subdirección de Gestión Contractual, la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías no fue posible tener información alguna, lo que se ha repetido en los dos últimos seguimientos a saber el último trimestre de 2021 y el primer trimestre de esta vigencia.



El futuro
es de todos

Ministerio

INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

Código: EM-F-9

Versión: 02

Vigente Desde:
12/10/2018

- Igualmente, es importante recordar a las dependencias, el debido cumplimiento con el reporte trimestral del seguimiento y avance de las acciones del Plan de Mejoramiento Institucional, para lo cual se invita a remitir a esta Oficina de Control Interno el seguimiento del mismo, **aportando las correspondientes evidencias**, para así poder avalar el porcentaje que cada área informa; por lo cual, si la dependencia no envía las evidencias, se dejará el porcentaje de cumplimiento alcanzado en el trimestre anterior.
- Por otro lado, para el reporte de la información, esta Oficina de Control Interno – OCI siempre envía la respectiva matriz a ser diligenciada, por tal motivo, las dependencias deben consignar sus avances en dicha matriz, por ello, se recomienda no eliminar ni agregar columnas y filas, y devolverla a la OCI con las evidencias y el respectivo memorando de respuesta.

Aprobado: 27 de abril de 2022

Elaboraron:

Angela María Rincón Echeverry
Contratista

Liseth Nathalia Rojas Forero
Profesional Especializada
Coordinadora

Aprobó:

Humberto Bozzi Ángel
Jefe Oficina de Control Interno